



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-JPL-2024-001

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"

COMPARECIENTES:

En la Parroquia La Belleza, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, representada por el **SR. MARIO JOSÉ GREFA MAMALLACTA, PRESIDENTE** respectivamente; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y/O GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**; y, por otra parte, el señor **PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO**, con **RUC. Nro. 2100325964001** a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 43 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024 el contratante, contiene el contrato de consultoría denominado: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS".

1.02.- Mediante memorando No. 773-P-MG-GADPRLB-2024 de fecha 08 de octubre de 2024 el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza dispone a la Lic. Jeny Shiguango Técnica Analista de Planificación y Proyectos del GADPRLB la Elaboración del perfil del proyecto titulado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS".

1.03.- Mediante memorando N°294-JS-UP-GADPRLB-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 la Lic. Jeny Shiguango Técnica Analista de Planificación y Proyectos del GADPRLB entrega el perfil del proyecto titulado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS”.

1.04.- mediante memorando Nro. GADPRLB-P-MG-868-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza autoriza a la Lic. Jeny Shiguango Técnica Analista de Planificación y Proyectos del GADPRLB la elaboración de documentación preparatoria necesaria para el proceso “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS”.

1.05.- Mediante MEMORANDO N°302-JS-UP-GADPRLB-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024 la Lic. Jeny Shiguango Técnica Analista de Planificación y Proyectos del GADPRLB entrega la documentación preparatoria necesaria para la respectiva aprobación por parte de la máxima autoridad para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS”.

1.06.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 032 de fecha 11 de noviembre de 2024, emitida por la Lic. Mery Grefa Secretaria -Tesorera del GADPR- La Belleza, relacionado con la partida presupuestaria Nro. 73.08.14; 73.05.05; 84.01.05 denominación. “Suministro para Agrop, pezca y caza; Arrendamiento de vehículo; Vehículo.” para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 de su Reglamento General;

1.07.- Mediante memorando N° 297- JS-UP-GADPRLB-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 la Licenciada Jeny Shiguango Técnica Analista de la unidad de planificación y proyectos del GADPRLB anexa la certificación POA Nro. 029-2024 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS”

1.08.- mediante memorando N° 297- JS-UP-GADPRLB-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 la Licenciada Jeny Shiguango Técnica Analista de la unidad de planificación y proyectos del GADPRLB anexa la certificación POA Nro. 029-2024 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"

1.09.- Mediante memorando N° 093-MG-ST-GADPRLB-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 la Licenciada Mery Grefa, Secretaría – Tesorera del GADPRLB anexa la certificación PAC y CATE para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS".

1.10.-Mediante memorando Nro.886-GADPRLB-P-MG-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza autoriza a la Licenciada Jeny Shiguango Técnica Analista de la unidad de planificación y proyectos del GADPRLB la elaboración del pliego para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"

1.11.- Mediante memorando N°304-JS-UP-GADPRLB-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 la Licenciada Jeny Shiguango Técnica Analista de la Unidad de Planificación y Proyectos del GADPRLB entrega los pliegos solicitando la aprobación al Sr. Mario Grefa Mamallacta Presidente del GADPRLB y con memorando N°305-JS-UP-GADPRLB-2024 elaboración de Resolución de Inicio de los pliegos para el proceso de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA FRANCISCO DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"

1.12.- Mediante memorando Nro.906-GADPRLB-P-MG-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 la máxima autoridad del GADPRLB autoriza la elaboración de la resolución de inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA FRANCISCO DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS".

1.13.- Previos informes, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, mediante **Resolución Administrativa No. 053-GADPRLB** de fecha 19 de noviembre de 2024, la máxima autoridad del GADPRLB, resolvió: "Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-JPL-2024-001 objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

DE INSUMOS AGRÍCOLAS”; aprobó los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE- JPL-2024-001, elaborado por el área requirente, de igual manera, el cronograma del procedimiento, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, designó la comisión técnica que llevara la fase precontractual del procedimiento de contratación mediante resolución administrativa No. 054-GADPRLB de fecha 19 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se integró de la siguiente manera: Sr. Mario Grefa – Presidente del GAD Parroquial La Belleza - Máxima Autoridad, quien la presidirá.; Lic. Jeny Shiguango – Técnica Analista de Planificación y proyectos como responsable de la Unidad requirente; y Sr. Iván Izurieta – Técnico de Fortalecimiento institucional; como profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado;

1.14.- A las 17H00 del día 19 de noviembre de 2024, se publicó en el portal de compras públicas, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE- JPL-2024-001, objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS”;

1.15.- Mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 22 de noviembre de 2024, la comisión técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, dejó constancia de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles oferentes;

1.16.- Mediante ACTA No. 002 APERTURA DE OFERTAS de fecha 27 de noviembre de 2024, la comisión técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, deja constancia de la apertura de las cinco ofertas técnicas presentadas a través del portal de compras públicas;

1.17.- La comisión técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, deja constancia en el ACTA No. 003 CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 29 de noviembre 2024, que en el presente proceso de contratación no se encontraron errores de forma de naturaleza convalidable;

1.18.- Mediante ACTA No. 004 EVALUACIÓN DE OFERTAS de fecha 05 de diciembre de 2024, la comisión técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, signado con código SIE- JPL-2024-001, concluye: “que la oferta presentada por (PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO. con RUC: 2100325964001 y (ROMAN HERMANOS S.A, con RUC: 2190003852001 representada legalmente por ROMAN BAJAÑA ROBERTH con CED: 1500384233). CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS establecidos en los pliegos y se recomienda seguir con el trámite pertinente correspondiente”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

1.19.- Mediante INFORME DE EVALUACIÓN, RESULTADOS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, la comisión técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, RECOMENDÓ: "Adjudicar al oferente PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO, con número de RUC: 2100325964001, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con el Código de Proceso: SIE- JPL-2024-001 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS";

1.20.- Con este antecedente, la oferta presentada por el oferente PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO con RUC 2100325964001, se ajusta al concepto de mejor costo establecido en el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP: "Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo";

1.21.- Luego de revisada y analizada la oferta calificada del oferente PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO con RUC 2100325964001, se considera que es apropiada y acorde a los requerimientos institucionales, para la entrega del bien que solicita el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza.

1.22.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza legalmente representada por el señor Mario José Grefa Mamallacta, en calidad de Presidente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 059-GADPRLB-2024, de 10 de diciembre de 2024, adjudicó el proceso para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**", para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS**", al oferente **PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO** con RUC: 2100325964001, por el valor de USD 94,100.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de (15) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haber cumplido con la integridad de la oferta, los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- d) La oferta presentada por el Oferente;
- e) Los demás documentos que conforma la oferta del adjudicatario;
- f) La garantía técnica presentada por el contratista.
- g) Certificado de estar al día con las obligaciones patronales en el IESS;
- h) La resolución de adjudicación.
- i) La certificación otorgada por la Secretaria/Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- j) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores;
- k) Registro único de contribuyente RUC.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- DEFINICIONES. - En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de manera que se indica a continuación:

1. **Adjudicatario.** - es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza le adjudica el contrato;
2. **Comisión Técnica.** - es la responsable de llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

3. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
4. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
5. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
6. **SERCOP.** - Servicio Nacional de Contratación Pública.
7. **LOSNCP.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
8. **Oferente.** - es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación;
9. **Oferta.** - es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE 1364 sacos de 45 kg de Fertilizante; 682 saco de Fertilizante edáfico de 50 kg; 1364 fundas de Fungicida cúprico de 500 gr.; 1364 Insecticidas de 200 ml; 682 Herbicidas de 1 litro de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**.

4.02.- Se compromete al efecto, a ejecutar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, con sujeción a su oferta y metodología, especificaciones técnicas, anexos, condiciones generales del contrato de Ejecución de la Subasta Inversa Electrónica, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza pagará al CONTRATISTA, es de **94,100.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, de conformidad a la resolución de adjudicación del proceso y oferta presentada, más la carta de actualización del valor de la puja; el precio a pagar por éste bien es fijo e invariable que cubren todos los rubros requeridos, el Administrador del contrato quien supervisará la ejecución y entrega de los bienes y en caso de no cumplir con las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

especificaciones se suspenderá el pago, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	FERTILIZANTE	Saco 45kg	1364	\$ 6,500	\$ 8.866,00
2	FERTILIZANTE EDÁFICO	Saco 50kg	682	\$ 62,990	\$ 42.959,18
3	FUNGICIDA CÚPRICO	500 gr	1364	\$ 7,350	\$ 10.025,40
4	INSECTICIDA	200ml	1364	\$ 21,138	\$ 28.832,23
5	HERBICIDA	Litro	682	\$ 5,011	\$ 3.417,19
Subtotal					\$ 94.100,00

5.02. Los precios acordados en el contrato por los servicios especificados en los términos de referencia y especificaciones técnicas, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato. - De acuerdo a los precios estandarizados y ofertados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.01. El pago se realizará de la siguiente manera: Se cancelará 100% contra entrega de los bienes efectivamente recibidos de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**, previa presentación de la factura, del informe de satisfacción del Administrador del Contrato, Acta de Entrega - Recepción, suscrita de conformidad con el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás documentos habilitantes.

Para la realización de pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Factura
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato
- Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- Certificado de Garantía Técnica.
- Y, demás documentos habilitantes

6.02. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías previstas en el artículo 76 de la LOSNCP.

7.01.1. La garantía técnica sirve para asegurar la calidad de los bienes.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza en los siguientes casos:

7.2.1. Garantía Técnica: El oferente **PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO** con RUC: **2100325964001**, en el proceso de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**. SE RESPONSABILIZA a entregar los insumos agrícolas cumpliendo con los parámetros técnicos requeridos y una garantía técnica de 12 meses a partir de la fecha de recepción de los bienes.

La presente garantía técnica sirve para asegurar la calidad de los Bienes ofertados, que serán entregados de conformidad con las características señaladas y de acuerdo a las especificaciones técnicas anotados en los pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

8.01.- El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los 1364 sacos de 45 kg de Fertilizante; 682 sacos de Fertilizante edáfico de 50 kg; 1364 fundas de Fungicida cúprico de 500 gramos.; 1364 Insecticidas de 200 ml; 682 Herbicidas de 1 litro de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**, a entera satisfacción del Gobierno Parroquial La Belleza, serán de **15 días** calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS

9.1.- Conforme al artículo 71 de la LOSNCP, las multas se impondrán por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el uno por mil [1x1000] del monto de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse, las que se determinarán por cada día de retardo, principalmente por las siguientes causas:

a) Si el contratista no entregare los bienes en las fechas establecidas en el cronograma, según la planificación del administrador del contrato; y,

b) Si el contratista no acatare las fechas de entrega parciales realizadas por el administrador del contrato, de ser el caso.

9.2.- En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, determinando previamente el incumplimiento, fechas y montos.

9.3.- Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de celebración del contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

9.4.- Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

10.1.- El Gobierno Parroquial La Belleza, prorrogará el plazo total o parcial, sólo en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, aceptados como tales por el Gobierno Parroquial de La Belleza. EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

Por suspensiones ordenadas por el Gobierno Parroquial La Belleza, y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- No obstante, lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, las partes acuerdan que el presente contrato no contemplará reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar, previa autorización del Gobierno Parroquial La Belleza

12.02.- EL CONTRATISTA, será el único responsable ante el Gobierno Parroquial La Belleza por los actos u omisiones de su subcontratista y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, LA CONTRATISTA, está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- Entregar oportunamente los bienes y cumplir a cabalidad con el contrato y el precio ofertado.
- Garantizar el cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano declarado por el oferente.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
- Entregar los bienes dentro del plazo establecido en los pliegos o contrato.
- El oferente adjudicado deberá solicitar a la máxima autoridad de la entidad, la recepción de los bienes (objeto de esta contratación) mediante documento y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

coordinar con los responsables de la recepción designados por la entidad contratante.

- Adicionalmente el adjudicatario del contrato deberá cubrir los gastos que demanden las tasas aduaneras, en caso de haberlas, el bodegaje, transporte y demás servicios administrativos.
- De acuerdo a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000097 del 29 de enero de 2019 en su Art. 1.- Agréguese al final 3.1.5 "Obligaciones del Contratista" de la sección III "Fase Contractual" Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Artículo 41.3.- Contratación Pública Preferente. En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los términos de referencia.
- Es obligación y responsabilidad del Contratista la integridad física de los bienes durante su transporte, carga, descarga y más trámites necesarios hasta su respectiva entrega recepción donde lo estipule el GAD Parroquial La Belleza.
- La solución de peticiones o problemas se contestará en 03 días, contados a partir de la recepción de la solicitud escrita, formulada por el contratista.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el contrato y las ET.
- El/la CONTRATISTA deberá entregar en perfecto estado los bienes objeto de la contratación para lo cual deberán trasladarlos con la debida seguridad y protección.
- Cumplir con la entrega de los bienes adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y en los lugares que lo establezca la institución.
- Comunicar oportunamente cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato por escrito.
- El/la CONTRATISTA, cubrirá los gastos que incurre la movilización hasta el lugar de entrega.
- El/la CONTRATISTA, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la garantía técnica original de los bienes a ser adquiridos a la máxima autoridad del Gobierno Parroquial La Belleza.
- El/la CONTRATISTA con su personal técnico deberá brindar una charla de capacitación técnica sobre el manejo y aplicación de abonos completo y fungicida con los beneficiarios del proyecto.
- Prestar al administrador de contrato todas las facilidades para una correcta ejecución del contrato.
- Los bienes entregados que se presenten en mal estado (envases, frascos, fundas y sacos, rotos sin etiquetas deteriorados, o endurecidos), serán reemplazados por otros de manera inmediata.
- Los bienes entregados deben tener una fecha de caducidad o vencimiento mínimo de 1(un) año, a excepción de fertilizantes edáficos la fecha de caducidad o vencimiento mínimo de 6 meses.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.01.- Son las obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, las constantes en las condiciones específicas de los pliegos.

- Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.
- Dará solución a las peticiones y problemas en el proceso contractual que se presentarán, en un plazo de hasta cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el oferente.
- Suscribir las actas de entrega-recepción (definitiva) cuando el servicio o bienes se haya prestado o entregado a entera satisfacción de la entidad contratante.
- Designar de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Elaboración del informe por parte del administrador del contrato, mismo que será habilitante para el pago de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

15.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se compromete a prestar a la entidad contratante, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos del contrato y en general los descritos en las especificaciones técnicas.

El contratista se obliga, por tanto, a cumplir con las especificaciones técnicas que forman parte del pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -RECEPCIÓN DEFINITIVA.

16.01.- De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción definitiva de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE LA BELLEZA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"** realizará a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta entrega-recepción suscrita por LA CONTRATISTA y el Administrador del contrato y/o técnico designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Belleza, en los términos del artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2.- Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares de los pliegos son parte del presente contrato, las siguientes:

17.1 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

17.2.- EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

17.3.-Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

17.4.-EL CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

17.5.-EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral; así como también con las normas de seguridad, higiene y prevención vigentes, emitidas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, designa al señor Iván Geovanny Izurieta Ordoñez con cédula de ciudadanía Nro. 1500284193 Técnico de Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Belleza, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 295, 296 y 297 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

18.2.- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual, bastará cursar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

18.3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92, 93 y 94 y siguiendo los lineamientos del art 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato, y a lo establecido en el Art. 30 del Código Civil.

19.2.- Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

19.3.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales.

- a) Si La CONTRATISTA, no notificare Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Belleza, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución del objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA, no cumple con la oferta; y,
- d) Si la CONTRATISTA, incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

f) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

19.4.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 146 del Reglamento General de la misma ley.

19.5.- Levantamiento del Sigilo Bancario. - La CONTRATISTA, en cumplimiento de la Resolución Nro. RE-SERCOP- 2020-0103, del 07 de enero del 2020, al suscribir el presente contrato declara que: "Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar, con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre, este tipo de información".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

20.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.02.1.- Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de uno del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

20.02.2.- Arbitraje

El arbitraje será en Derecho;

Las partes se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

1. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
2. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación
3. La sede del arbitraje es la ciudad de Orellana, o de la ciudad del centro de la jurisdicción más cercana al que se acuda.
4. El idioma del arbitraje será el Castellano
5. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

20.3.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

20.4.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.

21.1.- La CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

23.1.- La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

24.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la cabecera parroquial La Belleza.

24.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a)** La contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA;
Dirección: km 24 vía los Zorros calle 18 de noviembre junto al estadio de la cabecera parroquial; Teléfono: 0990322294; E- mail: jpl-belleza@hotmail.com
- b)** La Contratista: PINTADO CORDOVA RUBEN DARIO con RUC: 2100325964001
Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Calle: Ñucanchi Huasi Numero: S/N y José Feliciano. Teléfono: 0980825723; E- mail: rdariopintado@gmail.com

Los correos electrónicos tienen total validez jurídica según el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos: "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

25.1.- Declaración. – Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicados en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), vigente a la fecha y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y validez del presente instrumento las partes proceden a firmarlo en tres ejemplares del mismo contenido y valor, en la Parroquia La Belleza, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los **17 DÍAS DE DICIEMBRE DEL 2024.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Sr. Mario José Grefa Mamallacta
PRESIDENTE DEL GADPR LA BELLEZA
LA CONTRATANTE

Sr. Pintado Córdova Rubén Darío
RUC: 2100325964001
LA CONTRATISTA

Elaborado por: Lic. Mery Grefa – Secretaria – Tesorera del GADPRLB